



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE GERMAN JOSE JIMENEZ DORIA CONTRA AGUAS DE VALENCIA S.A.E.S.P. RADICADO No. 23-001-31-05-005 - 2021 - 00112.**

**SECRETARÍA.** Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, le informo que el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia-laboral de Montería, en donde se resolvió la apelación del auto adiado el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Provea.**

  
LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA**

---

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien confirmó el auto adiado el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) en donde este despacho declaro no probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia.

Por lo que procede seguir con el trámite correspondiente.

Seguidamente se fijará fecha para celebrar para que se lleve a cabo audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.L y para que seguidamente a la misma se lleve a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que contempla el artículo 80 del C.P.L

En ese orden de ideas el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior quien confirmó el auto apelado de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7865500



obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la misma la del artículo 80 del C.P.L. Señálese para ello el día **cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana(9:00 a.m.)**. Se advierte a las partes para que en esa oportunidad presente al despacho las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer para lo cual podrán retirar de la secretaria de esta célula judicial las citaciones a lugar.

**TERCERO:** Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

**CUARTO:** Requerir a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento de ello al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencia de esta dependencia judicial para participar de la misma.

De igual forma se abstendrá este despacho en recibir testimonios por medios virtuales en donde los testigos se encuentren en las oficinas o una misma locación que las partes y el apoderado judicial, por lo que si no es posible que los testigos participen en la audiencia en forma independiente, se recibirá su declaración en sala de audiencias del despacho en forma presencial garantizándose el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, como medida de protección contra el Covid 19; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que pongan en conocimiento de ello al despacho, para que así se disponga una sala de audiencias para el día en que se señala la audiencia pública, así mismo si existe comorbilidades en las partes que deban acudir a este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**